



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Julio de  
 mil novecientos catorce, ante mi Cey Teodoro Tare-  
 la Jefe Vicario de España en esta residencia  
 ejerciendo funciones Notariales comparece la Seño-  
 rita Francisca Morales Pasablos, natu-  
 ra de San Roque de Cienfuegos Isla de Cuba, de veinticuatro  
 años de edad, soltera, dedicada a sus labores, hija de  
 Cey Rafael Morales Prieto, Jefe que fue de Primera Jus-  
 ticia, vecino de esta ciudad en la Arca de don Prudencio  
 Gomez, Barrio de Jesús del Monte, Habana, con cédula comen-  
 de este Consulado número veinticinco mil seiscientos cuarenta  
 y cinco. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
 contrario y teniendo a mi juicio la capacidad necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que  
 confiere poder especial tan amplio y cumplido en todo en  
 derecho y requiera y sea necesario a favor de Cey Ma-  
 ría Teresa y Fernando, mayor de edad, y vecino  
 de Madrid para que en nombre y representación  
 de la otorgante. Reclame, cobre y perciba de los Mi-  
 nisterios, Dirección General de la Cuidad Clases  
 Pasivas, i de cualquier otra Oficina o Dependien-  
 cia del Estado Español que correspondan, los

libro 1º copia  
 la otorgante  
 la misma  
 de su otor-  
 gante  
 don Juan de Sotomayor



Número doscientos setenta y dos

En la ciudad de la Habana a seis de Julio de mil novecientos setenta y dos años, ante mí Cof. Federico Varela Gif. Jefe de la Audiencia de España y esta residencia ejerciendo funciones Judiciales comparecen: Cof. José Rodríguez

REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Informante  
Testigo

Marayo, mayor de edad, natural de San Palmar de Gran Canaria, de estado casado, marmero, vecino de la ciudad

de Pechá calle veintiseis de Noviembre número diez y compañía de su esposa Doña Juana Santana Padrey, mayor de edad, dedicada a sus labores y compañía al objeto de acreditar su sustento. Manifiesta

afirmar que a los efectos de servicio militar por lo que a su hermano Pedro Rodríguez Marayo y refiere necesita acreditar los extremos siguientes: Que esta casado con la referida Juana Santana, y cuya fidelidad de matrimonio me presenta: Que gana un

libro 1.ª copia  
de organte en  
falta de da  
nacimiento  
Don Varela

pequeño jornal como marmero con el cual tiene que sostener a su esposa e hijo lo que es una suma de dinero. Que ni él ni su referida esposa poseen bienes de fortuna de ninguna clase ni

tienen otro ingreso que su modesto jornal siendo su estado el de pobreza, razón por la que no puede atender al sostenimiento de su familia e imposibilidad de padre, siendo su hermano

Pedro de sumo costes de su repetido padre  
Para acreditar lo dicho ofrezco la presente informacion  
testificas presentando y concurriendo como testigo  
de la verdad. a Coy Escas Borria Martinez  
Coy Antonio Borrego Antigua ya Coy Juan  
y Floren, los tres mayores de edad cumplidos  
y vecinos de Peda. Habana, en la ciudad  
de presente y despues de firmas solemnemente  
verdad. Manifiestan que les cuenta de un  
positivo y sin que deje lugar a duda que lo es  
por el compareciento a quoy concurry escrito y  
firmado. En consecuencia de lo que se termino  
presente la que despues de leerse y oida y  
cuondraros conformes. y se califican en  
contenido y firmas todos inacos de dular  
que no sabe y q' variase lo has de firmare  
testes. En todo lo cual yo el Viceroy

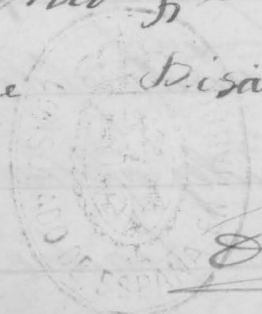
Juana Santana Padron  
A nombre y ruego de Coy Pedriquez  
y como testigo Escas Borria y Mart

Antonio Borrego Antigua

Senne D. isa y llobera

Ante mi

Esc. de la V. de la





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y tres

En la ciudad de la Habana a siete de Julio de mil  
novecientos catorce, ante mi Cofe Teodoro Varela Gij. Titulo  
sus de España y esta residencia ejerciendo funcio-  
nes Notariales Comparece = Cofe Toy Champere  
Vallcorba, natural de Sabades, Barcelona, mayor de  
edad, de estado soltero, de comercio y vecino de esta ciudad y

Donacat ciento catorce, con calidad de vecino de este Comulado

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que  
nada me conste en contrario y teniendo a un fin la capacidad le-  
gal necesaria para el acto, libre y espontaneamente dijo: Que  
confiere poder especial y amplio y cumplido para todo lo que  
requiera y sea menester a favor de Cofe Pedro Champere y Vallcor-  
ba, hermano de compareciente, mayor de edad, casado, cumplido  
y vecino de Sabades, Barcelona para que judicialmente se represente  
hasta su total terminacion en el juicio

Libro 1.º de liquidacion, direccion y adjudicacion de los bienes dejados por  
delegante  
la misma  
adria de su  
compartimento.  
Paul Gij

de liquidacion, direccion y adjudicacion de los bienes dejados por  
delegante  
la misma  
adria de su  
compartimento.  
Paul Gij  
bienes que se le adjudicaron suscribiendo las correspon-  
dientes escrituras publicas y cartas de pago, ejercitando en  
suma todos cuantos derechos correspondan a los acredores  
de dicho sucesion. Para que administre libremente conser-





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de mil  
novecientos catos, ante mi Cey Federico Varela Gil

Notario de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones Notariales Comparas = Cey Manuel Salcedo y

segundo, mayor de edad, natural de Montero, pro-  
vincia de Lugo, de estado casado, de comercio, viudo de esta

ciudad y viver ciento setenta, soy cedula comente  
de este consulado. Manifiesta hallarse en el libro

de sus derechos civiles y que nada impide en con-  
trario y teniendo a mi juicio la capacidad necesaria  
para este acto, libro y espontaneamente dice:

Suplico poderse espuciar las amplias y cumplidas causas  
y derecho y requiera y sea menester a favor de Cey  
Francisco Mendez y que remerde es segundo casado,  
mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Bay

Llabrador de Vilavieja, Ayuntamiento de Asturias,

que por que represente al otorgante judicial y

debidamente en cuantos actos, diligencias

y gestiones se interese y al otorgante con motivo de

las Vultas herencias testadas o intestadas asi como lega-

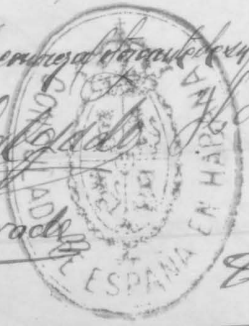
dos y donaciones le correspondan o puedan corres-

ponderle por cualquier concepto. Pudiendo en

nombre y representacion del compareciente

aceptar las herencias y legados que asimismo  
Portuexay. con o sin beneficio de inventario, como  
depositario, peritos contadores, taxadores, intervinientes  
operaciones de inventario, avaluos, particiones y divisiones  
y adjudicaciones, y haga cargo de todos cuantos bienes  
y adjudicaciones a terceros y otros las correspondientes  
escrituras. Para que administre, rija y gobierne  
cuantos bienes de cualquier naturaleza y especie de bienes  
de actualidad y advenza y los sucesivos, los arriendos y  
la fructu y cargas y contribuciones, sobre rentas y pro  
desaluges y desfogos, inquietudes y colonos, moros, her  
paraciones, reclamos y periclas, cantidad de que se ha de  
dey adentrarse al diente fidede cuentas de las cuentas de  
pagos sueltos y salarios y es suyo para que todo lo anterior  
pligadmostracion y formando su libro de los recibos y deudas de  
Cargos que competen a los Juzgados y demas Tribunales de Justicia y de  
los de otorgante, en el laudo y gobierno de los mismos, con lazos de  
reunidos y transigidos para que se cumpla con lo que se ha de  
Cajal de los y otros que se han de instruir en el Rey y de los de  
ambos lugares de la ciudad, de la villa y de los de la villa y de los de  
de que el cual se ha de instruir en el Rey y de los de  
gobierno. De todo lo cual se ha de instruir en el Rey y de los de

Manuel Soler  
Antonio Frade  
Ante mi  
Escrituras







REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de mil  
novecientos catorce, ante mí Don Teodoro Varela y Gif.  
Vicario de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones Notariales comparece Don Facundo Esteban Blan-  
co, mayor de edad, natural de Cerro, provincia de Va-  
lencia, de estado casado, vecino de esta ciudad  
y la calle número ciento cuarenta y nueve Vedado, con cedu-  
la comiente de este Consulado Manifiesta hallarse en el  
plazo que de sus derechos civiles sigue cuando me conste con-  
trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto dice que no puede presentarse a licitación ma-  
ritima precedida por derecho por ignorar el paradero de su  
esposa Don Comodoro José Martínez, de cuya desaparición hace  
tiempo y meses de otra manera sigue hasta la fecha haya  
libro firme podido adquirir datos de su paradero. Yo el Vicario de  
España a la vez presente la necesidad de presentarse en este acto la certifi-  
cación en  
una feación judicial teniendo constancia de su domicilio de resi-  
dencia y constancia de su desaparecido esposo. Comencé  
a leer a favor de Don Eloy Nieto Pizarro, mayor de edad,  
casado, labrador y vecino de Valdebanatay, Sala

libro firme  
España a la  
certificaci  
una feación  
de su domic  
domicilio.  
Don Eloy Nieto Pizarro  
casado, labrador y vecino de Valdebanatay, Sala

manera para que en nombre y representación de la  
proceda a vender libremente o en su nombre de la ley con  
adición y diez o treinta unq casa de manufactura  
de filanda lona y un fino, situada en la calle Mayor de  
ble de Sagunt, en la provincia de Castellón, de  
recuerdo número. de unos seis metros de frente por un  
de fondo. y en que recuerda los linderos y la finca que  
fue efectuada en documento privado entre la  
y su antiguo dueño Juan Sánchez Garrido, puden  
efectuar la venta de dicha casa por la cantidad que  
pule y a poderado y en las condiciones que uno por otro  
rando las cargas de inmueble y su procedencia, efectuando  
venta ante Notario y formando y suscribiendo las escrituras  
públicas o privadas que sean de caso, y practicando en  
las diligencias y gestiones sea y fortuna para llevar a cabo y  
de este poder. Así lo digo y otorgo siendo testigos instrumentales  
danz acuerdo de los señores Juan José y Juan José, ambos mayores de edad, capellanes  
de la casa y de oficio para que se lo y espere. E celebrados de su de real y leg  
niente por su acuerdo proceda a ejecutar en la que se refiere a la venta de  
nos sabe y q su nombre lo ha de ser número de los testigos que se  
de Solobona, de acuerdo a la obra de su finca y recuerdos que se  
de los



de los señores de Jacobo Esteban y  
Luciano Aranda  
Ante mí  
Cesario V. V. V.



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos setenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez de Julio de mil setecientos ochenta y seis años. Yo Don Pedro Varela Gil. Notario de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Comparece Don Juan Gaya y Ramon, mayor de edad, natural de las Villas de Barahona,

Alg. Notario casado, Representante de una Fabrica de Tabacos, vecino de esta ciudad en Fernandoa cincuenta y cuatro. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice: Que deseando traer a esta Capulapa sus padres Don Cosme Gaya y Julia y Dona Sebastiana Ramon y Jimenez, a vivir en compania de sus hijos y de sus deudas hermanas por la presente quieramos contar que tanto como sus deudas hermanas residen

libro 1<sup>a</sup> co-tes y esta. Juan, Cosme, Sebastian, Maria, Antonia y Josefa Gaya y Ramon, tienen medios y recursos para poder atender tranquilamente al sostenimiento de sus referidos padres, y por si solo de comparecencia y compromiso y assecuracion que soy los medios de vida con que cuenta en esta ciudad de empobrecimiento. Sostengo a sus y a sus referidos padres sin que haya temor de que estos fuesen

dulara y carga publicq. En su consecuencia  
dij que es su deseo asi como es de sus hermanos  
que las Autoridades competentes y Agencias  
de Puerto no pongan impedimento alguno a  
nuestros padres y los dejen embarcar libres  
de Puerto que crean mas conveniente  
este de la Habana a donde debey llegar  
nuestro y el compareciente y sus esposas  
hermanas. Asi lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Don Luciano Armenteros  
Acuerdo y Don Santiago Ferrero Muis ambos  
yores de edad, casados y vecinos de esta ciudad  
decepcion para ser tales testigos segun exigen  
y enterados de su derecho a ley por si existiere  
por su acuerdo procedi a su lectura en la que  
de otorgante y firmo con los testigos y compareciente  
todo lo cual de acuerdo al compareciente,  
profesion y veindad, yo escribo en el  
Juan Gago y Ramo

Santiago Ferrero  
CONSULADO DE ESPAÑA EN HABANA  
Luciano Armenteros  
Ante mi  
Ferdinand Val



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE HABANA

Número doscientos setenta y siete

En la ciudad de la Habana a once de Julio de mil nove-  
cientos catorce, ante mi Cof. Theodoro Varela yf. Fiscal de  
de España en esta residencia ejerciendo funciones Notaria-  
les comparecieron = Cof. Juan y Julio Rosada, mayor de edad,  
Poderes especiales naturales de España, de estado soltero, Estudiante, vecino de  
esta ciudad y Conato setenta y dos, subdito cubano con una  
misista, hallandose en el pleito por el subdito cubano con una  
que nada en su contra y contrario y teniendole que juicio de equi-  
dad lo es necesario para que se pade libre y satisfactoriamente de los.

Suplico que se le conceda el beneficio de la ley y cumplido con el deber  
de recoger y sus nombres a favor de su hijo Hermano Cof. Mariano Ju-  
lio Rosada, mayor de edad, de estado soltero, Capitán de Vela-  
teria, profesor del Colegio de San Juan de María Trinitaria, vecino  
de Toledo, para que en nombre y representación de los herederos y sucesores

Proceda a cumplir y prestar cumplimiento de lo que en  
la escritura otorgada en la villa de Almagro en Madrid, España que representa  
la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Cof. Cosé

de María Martín y Martín, en la parte correspondiente a her-  
canta y que le fue adjudicada en las operaciones de partición  
teria practicadas por muerte de su Señora madre  
Cof. Perfecta Rosada Campora, ha venido a cargo  
del importe que dicha parte representa, otorgando para  
ello las escrituras y demás documentos que se requieren





CONSEJO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a catorce de Julio de mil  
novecientos catorce, ante mi, Don Teodoro Varela y Jof. Vir-  
consul de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones notariales comparece Don Manuel Tar-

redes para haberos quez Añez, mayor de edad, natural de Vilay, pro-  
vincia de Orense, de estado casado, jornalero, vecino

de esta ciudad y Monte número noventa y siete  
con cédula de este Consulado número veintinueve  
seiscientos ochenta y nueve. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles sin que cuando  
me consta en contrario y teniendo a mi juicio la

capacidad legal necesaria para este acto libre y  
spontáneamente dice: Que confiere poderes

pecios tan amplios y cumplidos en tanto en dere-

de libro primero y requiera y sea menester a favor de su

legítima esposa Doña Arnelina Toboasi Pa-

lorgante y  
mujerada, mayor de edad, de su casa vecina de

su otorga Feij, Ayuntamiento de Colón, Orense, para

que en nombre y representación de otorgante.

Comparecer a los Centros que correspondan

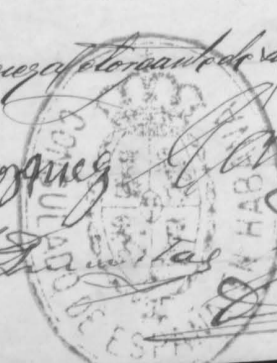
y Autoridades competentes y reclame, cobre

y haga efectivo el resguardo número ciento treinta

y siete mil trescientos veintinueve y nueve, correspondiente

de al Credito señalado con el número treinta y  
relativo número mil novecientos y uno. Grupo  
no, concepto de que la Junta clasificadora de  
ciones pendientes de pago procedentes de ultramar  
acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid de diez de  
diciembre de mil novecientos tres, resolvió abonar al  
D. D. Masquez con la cantidad de cuatrocientas treinta y  
seis pesetas setenta, como consta que fue durante la  
guerra de Cuba y dicha cantidad le corresponde por  
haberes devengados y no percibidos a posteriori, por  
lo que referido espesa, formar y suscribir los apun-  
tados, recibos y demás documentos que sean  
necesarios, practicando y gestionando todo cuanto sea necesario  
hasta conseguir el cobro de dicho resguardo sueldo  
y voluntad del organismo que no se ponga obstáculo alguno  
y que expresada espesa a cuanto practique con este fin, para  
poder auxilio y sin limitaciones. De lo cual doy fe en  
instrumental de D. D. Camilo Manuel Conde y D. D. Antonio  
ambos mayores edad de comercio y ocioso de residencia, y  
solo conyugales D. D. Gerardo de y D. D. Gerardo de y D. D. Gerardo de  
acuerdo formal que se celebró en la que se firmó el presente y  
de lo cual doy fe en el presente y en el presente y en el presente

Manuel Masquez  
Antonio  
Ante mí  
D. D. Gerardo de y D. D. Gerardo de







cedula conveinte numero mil novecientos  
doce, Doy Francisca de Rosa Tuent  
Tuent, mayor de edad, natural de Santiago de  
Lobos y a sus labores, de estado viudo de Doy  
muy Camilo Menendez, Capitay de Infanteria retirado  
cedula numero cuatro mil seiscientos diez y once, cony de Vacuna numero  
Doy Luis Valera Mogueros, mayor de edad  
Turca de Malaga, Espana de estado cony  
prompente de mercaderes de la Habana vecino de  
numero cincuenta y seis, inscrito en este Consulado  
del numero tres mil seiscientos sesenta Doy Francisco  
Balmonte Cando, mayor de edad, natural de  
Lima, Espana, Sargento de la Guardia  
Turca, de estado cony vecino de  
en Noftura numero cinco inscrito en este  
con cedula conveinte numero doscientos cuarenta  
Doy Doy Antonio Guerrero Doy, mayor  
de edad, natural de Oviero Oviedo, Capitay  
retirado, cony, vecino de  
Malaga, con cedula conveinte mil ciento  
Manifiestan todos hallarse en el pleno goze  
derechos civiles y que nada que conste en contrario  
Lo que en juicio la capacidad legal necesaria en  
este punto libre y espontaneamente dicen. Que cony



CONSULADO DE  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes especiales tan amplios cumplidos cuanto es derecho  
y requeridos y se requieren a favor de los Señores  
Don Evaruación Salvador y Targosa, mayor  
de edad, de estado soltera, dedicada a sus labores  
y veuq de Bilbao, y Don Florencio Carrasco  
Cuadrado, mayor de edad, de comercio y vecino  
de la Habana, para que juntos o separadamente  
de y en nombre y representación de los Se-  
ñores Feliciano Cobres y pereira de los Minis-  
terios, Circunscrición General de la Ciudad de las Palmas,  
y de las Oficinas o Dependencias del Estado  
españoles que correspondan, las pensiones  
o haberes, bien atrasados como comientos y  
los que mensualmente devenguen por los  
comofitos ya desfrutados. Para que confia  
rezcan ante todos los mencionados Centros  
asi como es los Juzgados y de las Tribunales  
de Justicia, Colecciones de Hacienda y Pro-  
vincias o en cualquier otro Centro que sea  
de caso, y forme nomina, nominillas, recibos,  
ajustes, liquidaciones, y cuantos mas documentos  
sean precisos, presenten testigos, documentos y de  
mas medios de prueba. Promoveron espe-  
cialmente de rehabilitacion y clases Pasivas, o de penal





Dolores de León Vda. de Ramon

Peravia, ca vicente y vicente

Luis Valera

Francisco Bahamonte Agudo

[Signature]

Francisco A. Comas

[Signature]

B. Dijo

Cesario Rodriguez

Ante mi

Luis Valera p[ro]p[ri]o





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos ochenta

En la ciudad de la Habana a quince de Julio de mil novecientos catorce,  
 ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de España en esta residen-  
 cia ejerciendo funciones Notariales Comparece = Don Eloy Escudon y  
 Sordo, mayor de edad, natural de Bay Pedro de las Cañas, Santander, de estado  
 soltero, de comercio y vecino de Gomay evarento y cuatro Habana concedida  
 comento de este Consulado numero onemil cuatrocientos cincuenta y cinco. Manifiesta  
 la hallarse el pleito que de sus derechos civiles en que nada me consta, contrario  
 y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para que este, libre y espontaneamente  
 se da. Sus confesiones de que se ha cumplido cuantos deberes requiere y  
 se requieren a favor de su suero y madre Doña Maria Sordo y Sanchez, viuda, mayor de edad  
 vecino de Bay Pedro de las Cañas, Santander para que en nombre y representacion  
 de los otorgante acepte simplemente o en beneficio de inventario todo lo que  
 de las herencias testadas o intestadas a su suero le correspondan y su madre correspon-  
 derle por cualquier concepto y especialmente a este la herencia que le pertenece por  
 parte de su abuela Doña Maria Morante y Martinez, pudiendo promover, seguir y ter-  
 minar juicios ab intestato o testamentario en que tenga interes o derechos otorgante.  
 Para que pueda producir, aprobar o impugnar, en cualquier caso de bienes suyo y su  
 nada con la de division, particion y adjudicacion, nombrar peritos tasadores,  
 contadores, partidores de bienes y administradores de los mismos, fijar la testigos  
 de cada interesado y adjuduarle y pago bienes, Creditos, derechos y acciones  
 de todas clases por su valor y su valor o por el que convenga a su y a su hijo y sus sucesores  
 de adjudicacion de todo o parte de los bienes hereditables cobrando o pagando  
 las diferencias de los valores que resulten. Tomas provision e inventario de todos los





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIBIDAD DE HABANA

Número doscientos ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a quince de Julio de mil novecientos  
los catorce auto mi Doy Teodoro Pareja Gil, Titular de España  
en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparece:

Dña Josefa Poles y Robert, mayor de edad, natural de Barana  
zona España, de estado casada, de su casa y vecina de esta

ciudad es Chifio setenta y cinco en compañía de su esposo

Doy Antonio Santaella y Melich, subdilecto que comparece

en este acto al objeto de conceder a su esposa la licencia sucesoral

previada por derechos para estos casos, ambos unidos

en este Cordulado con cédulas conientes. Manifiesta

la compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos sucesorales

de su que nada se conste en contrario y teniendo a un juicio

la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontanea-

mente dice: Que confiere poderes especiales para cumplir y cum-

plido cuanto es derecho se requiera y sea menester a

favor de su legitimo hermano Doy Juan Poles Ro-

bert, mayor de edad, casado, vecino de San Vicente

de Caldera, Navarra para que en nombre y

representación de la otorgante, Reclame, cobre y per-

ceiba de los Centros, Oficinas, Dependencias y

Autoridades que correspondan, las cantidades que

se adeuden a la otorgante y que le correspondan

como hija legitima del difunto Doy Juan

libro 1.ª copia  
otorgante de Caldera, Navarra  
la misma representación de la otorgante  
ha de su  
otorgamiento  
Dña Poles y Robert



Rofes y Florens, Carabinero que fue, y que fuere  
cuyo la correspondencia se recibiere, pudiendo firmarse  
criber los documentos que se requirieren y en  
caso, y practicas de suma exactitud diligencia  
y gestiones sea necesarias para recibir y  
las cantidades mencionadas que a la  
dada correspondan. Asi lo digo y otorgo  
compareciendo siendo testigos instrumentales  
Julio Renard y Ferraz y Don Santiago Herrera  
Munio, ambos mayores de edad, empleados  
de esta ciudad, y en descripciones para tales testigos  
asegurados de su derecho a legar y  
documento por su acuerdo y consentimiento de los testigos  
afirma la otorgante y firma con su esposo con testigos  
comunes. Y todo lo cual se otorga a la otorgante, de  
y seguridad segun su dolo y de su voluntad y  
libre y espontanea voluntad.

Josefa Rofes

Ante Santuella

Julio Renard

Santiago Herrera

Ante mi

Don Pedro Vela





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número deocientos ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Julio de mil  
novecientos catorce años ante mi Don Teodoro Varela Gil

Notario de España en esta residencia ejerciendo funcio-  
nes Notariales Comparece: Don Manuel Gonzalez

Alvarez, mayor de edad, natural de Tullamery de  
Caudana, provincia de Orieda, España, de estado casado

de comercio y vecino de Cayano ochenta y cuatro Solar  
del Monte con cedula corriente de este Consulado

Manifiesta hallar en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contrario y te-

niendo a mi juicio la suficiencia de los necesarios para  
este acto, libre y espontaneamente dice: Que compare por

especial tray auxilio y cumplido cuanto es de derecho y requiero que  
me asista a favor de su Señor hermano Don Luciano Gonzalez

Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de mismo pueblo  
de quatorce de otorgante para que en nombre y representación de

este intervenga en todas las operaciones testamentarias por  
motivo del fallecimiento de su comun hermano Don Eusebio

su otorga- ración de los mismos afelidos, formula declaratorias de here-  
deras, acepta simplemente o con beneficio de inventario todas

cuantas herencias testadas o intestadas sea como legadas  
y donaciones, le correspondan al otorgante por cualquier

concepto, nombre depositario, peritos contadores, taxadores

intervenciones y operaciones de inventario, avaluos, particiones,  
vices y adjudicacion, y haga cargo de los bienes que  
adjudiquen a otorgante y otorgue las correspondientes  
escrituras practicando con este fin cuantas diligencias  
precisas. Para que todos cuantos bienes de cualquier  
sera le correspondan a otorgante por razon de la  
vig de su difunto hermano Evaristo, proceda  
derlos, cederlos, o enagenarlos a la persona que  
por conveniencia por los precios y con las condiciones  
mejor estimo declarando las cargas de los mismos  
su procedencia siendo expresa voluntad de  
cientos que no se ponga obstaculo alguno a su  
nada y cuanto practique con motivo de la testam  
tario menuda y venta de los bienes que le com  
dan por las causas que se le confiere poder, amplias  
limitacion. Que lo dice y otorga siendo testis instrumentales  
Carriz, Toribio y Cay Julio Benavente Toranzo, ambos mayores  
de edad y vecinos de la Habana, y en quienes para serlo y para  
ratos de su derocho y leer por si este documento por su averda  
berazgo y la que se afirma es otorgante y firmo con testigos  
todo lo cual de conocimiento de los suscritos y de los que  
Este lugar de cualquier naturaleza a vale.



Ricardo Carriz

Julio Benavente

Ante mi  
Don Juan de los Rios



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE HABANA

Numero doscientos ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce, ante mi Don Federico Varela y Gil Viceministro de España en esta residencia comparece Don Juan Garduqui, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Rio TX" de la matrícula de Cádiz, desque soy Comandante

de esta plaza los Señores Nautamaria Saenz y Compañía Nautamaria vapores "Rio TX" misos hallarse en el pleito con sus derechos civiles que vado me remite en contrario y teniendo a mi juicio la responsabilidad de la averia para este auto libre y espontaneamente dice: Que habiendo tomado carga en Barcelona procediendo del vapor "Fordera" y dicho vapor supio fuego a bordo en el puerto de Marsella quiere salvar su responsabilidad por si diligencia trabordada fuido supio averias y consecuencia del mencionado fuego y me presentada para que se testificara una copia de la protesta de averias levantada por el Señor Capitán de dicho vapor "Fordera" diligencia

libro 1ª copia que le devuelvo dice como sigue: Don Ramon Ferrer y Elias, Secretario del Juzgado de Primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad: Certifico que en el expediente que luego se da a bra y los particulares del Señor literosimiente: Al Juzgado - Don José Cabot y Tiver, Capitán del vapor "Fordera" de esta matrícula ante el Juzgado comparece y dice como

libro 1ª copia que le devuelvo dice como sigue: Don Ramon Ferrer y Elias, Secretario del Juzgado de Primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad: Certifico que en el expediente que luego se da a bra y los particulares del Señor literosimiente: Al Juzgado - Don José Cabot y Tiver, Capitán del vapor "Fordera" de esta matrícula ante el Juzgado comparece y dice como

mejor prouida: Hallandoy el dia unuys des prouida  
puerto de Marsella deduido el lugar de su mar  
q' las operaciones de carga y descarga asy como  
dij los jornaleros q' recamudo el trabajo q' noten q' es  
ga de fropa q' habiq' declarado un incendio que q' unuys  
batiy con los medios de abordo y autretanto llegaba el  
Cuerpo de bombas de aquella q' ciudad y es la ciudad impo  
de bajar q' la bodega q' tuvo que proceder q' inundar la bodega  
combatey el incendio des que han resultado averias en la carga  
de lanas segun consta en el diario de navegacion de lanas  
uando que estubo en est acto. Q' estas averias o datur  
es que suscriby la oportuna protesta ante el Consul de  
en Marsella el dia unuys des noviembre que q' los datur  
tuos estubo para su insercion q' por copia es de lanas  
q' los efectos oportunos. Por todo ello y teniendo en cuenta  
debiendoy proceder al reparo amitorio de los datur uando  
constituyey averigruyey q' tenor de lo que dispone el articulo  
de la Ley de Enjuiciamiento Civil q' con el fin de que por parte  
quuo de los receptores q' pueda poner en duda q' el  
me corresponde de haer uso de la facultad que me concede  
articulo 806 del Codice de Comercio, o el Tercero  
plio: q' seruy tenome por comparendo ante  
unq' la notificacion que es est acto lleue q' esto de lanas  
breues manifestados y que constan en la calidada de

Acta

de

Protesta de Elverico

del

Vapor

"No. IV"



"Mayo 28 de 1915."



- NUMERO DIEZ Y NUEVE.-

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.-

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á veintiocho de Mayo de mil novecientos quince, Ante mi Don BENITO ZAI-  
DUONDO y ECHEVARRIA, Consul Interino de España en esta re-  
sidencia,

COMPARECE, Don Juan Gardoqui, Capitan de la Marina  
Mercante con cargo y mando del vapor correo español "Pio  
IX" de la Matricula de Cadiz, llegado á este puerto en  
la mañana de hoy, y me requiere para que haga constar lo  
siguiente:

Que después de hechas las escalas de su itinerario  
salió de la Palma con rumbo directo á Puerto Rico, el dia  
diez y siete de Mayo corriente y navegó sin novedad has-  
ta el dia veintidos del mismo.

Que durante todo este dia y parte del siguiente la  
mar se hizo gruesa, y los vientos soplaban con gran fuer-  
za, siendo azotados frecuentemente por fuertes chubascos.

Que esto obligaba al buque á dar fuertes bandazos y  
cabezadas haciendole sufrir mucho en su casco máquina y

arboladura.

Que se vieron obligados á reforzar las trincas de todos los objetos de cubierta, y se vijilaron frecuentemente las sondas, habiendose notado aumento de liquido grasoso, lo cual hizo sospechar que se habian deshecho algunas estibas.

Que asi permanecieron por espacio de unos dos dias haciendose los quehaceres de la tripulacion más fuertes y trabajosos que de costumbre.

Que sin otra novedad digna de mencion continuaron su viaje hasta este puerto á donde llegaron en la mañana de hoy.

Y que en su consecuencia y á los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulación.

Leida que le fué la presente Acta se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé. Firmado- Juan



Gardoqui-Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España Interino- Hayo un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Pedro Mota y Don Manuel Lopez, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque y Don Mariano Martin, contramaestre del mismo, los cuales di lectura integra del Acta que antecede é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unanimente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que, lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad, y que nada tiene que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaracion se ratifican en lo manifestado, y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, certifico.- firmado- Pedro Mota- Manuel Lopez- Mariano Martin,- Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul Interino de España,- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA, fiel y exactamente con el Acta original á que me remito que obra á los folios treintinueve á cuarenta y uno en el protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado, y á petición del Capitan requirente, expido la presente primera Copia en dos hojas de papel - que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico, el mismo dia y fecha de su otorgamiento.

*Benito Zalduendo*  
Consul de España, Interino.

El que suscribe Vice-Consul de España en esta Ciudad certifica: que en el dia de hoy se me ha exhibido por el Capitan del vapor español "Bio IX" copia de una protesta de mar otorgada por dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hego la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado -

Ponce Mayo 29 de 1915 -

*F. Florencio Suarez*



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	5
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	1.94
Encargos...	10.40
Mayo 29 de 1915.	

*gl*

que sucribe, Consul de España en esta Ciudad  
Certifica: que en el día de hoy se me ha  
recluido por el Capitan del vapor español  
Sio IX, copia de una protesta de mar otorga-  
da por dicho Capitan ante el Consulado  
de España en San Juan de Puerto Rico de  
la cual hago la correspondiente ratifica-  
cion para el protocolo de este Consulado  
Santiago de Cuba 2 Junio 1915

Ante mi mandado



SANTIAGO de CUBA	
Buena de entrada	
Art. de la Tarifa	26
Defensas	97
Bacares trans 30% P	19
Fecha 2-6-915	1.16



REINADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de averias hechas en el Conus de España y Marsella. -  
 Barcelona quince de Julio Junio de mil novecientos catorce  
 J. Cabot - Provedor - D. Sr. Garcia de Lara - Bar-  
 celona quince de Junio de mil novecientos catorce Por pre-  
 sentado el presente escrito de Don J. Cabot y Dices de fecha  
 de hoy con la certificación del Señor Conus de España y Mar-  
 sella que para ser exhibida y testificada para su plena y  
 entera validez de la fección que en dicho escrito se for-  
 mula y lo dispuesto en la ley quince de los reyes sobre re-  
 partimiento de asuntos civiles, y admitido el referido escrito, forme  
 se expediente, poniendo por cabeza del mismo el propio es-  
 crito y testimonio de la certificación mencionada del Señor Conus  
 de España y Marsella: ratificándose en el contenido del referido  
 escrito el referido Don J. Cabot y Dices y trascurridas que  
 sean las horas de guardia y en el momento del referido ex-  
 pediente lo mando y firmo el Señor Don Enrique Garcia de  
 Lara Jefe de Primer Guardia del Distrito del Norte de esta Capital y  
 funciones de guardia; doy fe - Enrique Garcia - Ant. mi - Conde  
 Alemany - Segundo y Teniente q' en presencia de guardi-  
 ces y llamarse Don J. Cabot y Dices, he visto y he visto  
 y entiendo por lectura entera y entera de propia letra por un  
 firmado con expresion de su nombre q' que se refiere y da fe por  
 notificado firmo; doy fe J. Cabot - Alemany - Barcelona  
 quince de Junio de mil novecientos catorce. Ejes de diez y horas

y enmendaciones que se habia quemado unos sacos de  
y algunas cosas de fabrica, saliendo la de mas cargada  
por el agua. En vista de lo cual e ignorando las  
razas que puedan haber motivado dicho incendio,  
considerarlo casual y con el fin de evitar toda res-  
ponsabilidad por las averias que se hay en causa  
guerra mayor e insuperable, protesto y manifiesto  
sea necesario contra cargadores, receptores, arri-  
eres y conductores que en cualquier lugar por donde los  
perjuicios que resulten de este incendio. En fe de lo cual y  
si mismo la presente protesto de averias se ratifica en  
partes y forma en mi presencia. El Capitan J. Cabot  
uy. Enrique Gaspar. Hay un sello del Consulado de  
y Marsella. Escopia conforme con su orden y para  
conste es de la presente que firmo y sello en Marsella a  
Juni de mis novecientos catorce El Consul de Espana  
Marsella - firma ilegible. Hay un sello que dice  
sulado de Espana y Marsella = Comodoro  
rito con la certificacion del Senor Consul de  
y Marsella recibida por Don J. Cabot  
me remito y cumpliendo lo mandado en proceso  
de esta fecha libro la presente en Barcelona a quince  
de mis novecientos catorce - Don de Navarra  
Revolucion. La certificacion en que se



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

testimonio autografo de su sdo devuelta a Dny Jey Cabot quinç ferriç re-  
 sibo. doysse J. Cabot - Alemany - ay Jurgado Dny Jey Cabot  
 Jues Capulay des oafior "Tordera" comparexio ante  
 ay Jurgado y como xeyor pmoeda dijo: que siendo conveniente  
 para los intereses de que suen de librançulo de dos copias  
 testimoniadas de la protesta de averias que presentaron fecho de  
 ayç autq de Jurgado de conformidad con lo dispuesto en la ley de  
 ayç recibida ay Jurgado suplico q se rogase mandarle sea libradas  
 dos copias testimoniadas de la referida protesta y de lo actuado. Barce-  
 lonç q diez y ocho de Junio de mil novecientos e once J. Cabot - Orosi: Con-  
 esta fecho anterior q sui consecuencia Suera Queda de Jany  
 Selunç para q sea inserto en este expediente cuando haya lugar - J. Cabot  
 Providencia - Barcelona diez y ocho de Junio de mil novecientos e once  
 ay los principales libros q entrecuya q esta parte testimonio que  
 recibida: ay otros uo lo lugar Provido y firmado por S. S. doysse  
 Mung Trucada - autem Joaquin Vilallonga of "Consejo  
 ay los transcritos insertos con sus respectivos originales q presentando  
 doysse J. cumpliendo lo dispuesto q utilidad de Dny Jey Cabot Jues  
 libro q presenten Barcelona q diez y ocho de Junio de mil novecientos e once  
 Joaquin Vilallonga Hay un sello ilegible - "Consulado  
 de Espanya Puerto Rico - Presentada esta certificacion en el  
 ay Consulado q los pda de ay recibida q los consecuencia en este  
 Puerto de cargo grande por el vapor DIX y devuelta al  
 Capulay des pues de suada q ragen y se ha obtenido y extraido



para que de el se pueda cuando se solicite los referidos  
natarios o bien cuando los Agentes del lugar en esta ciudad lo  
citea Don Juan de Puerto Rico 7 de Julio 1914 Emilio  
Motta - Hay un sello del Consulado de España en  
Puerto Rico = Presentada la anterior certificacion  
en este Consulado de España para que por la  
que pueda tener la carga inculpada y averuadada  
por España y Lordera en el puerto de Guaymas  
la que trae o deba traer o dar en el vapor  
llegado hoy en este puerto de Guaymas de  
extrato y pueda facultarse con tanto que los  
natarios en esta ciudad de los vapores Puella  
de la Compañia de Cadiz y la de las personas in  
das que lo soliciten de cuyo extrato se librado  
certificacion para Don Juan Jarroqui Capitan  
expresado vapor No 11. Mayaguez 10 de Julio  
1914 El Viceconsul de España Francisco  
Hay un sello de aquel Viceconsulado = Pre  
da la anterior certificacion en esta Oficina  
y devuélvase a Capitan despues de haber toma  
dos y obtenido un extrato para que devuélvase  
Don Juan de Puerto Rico Julio 11 de 1914 El Viceconsul de  
Francisco Suarez - Hay un sello de aquel Viceconsulado  
Presentada la anterior certificacion en esta Oficina



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de mi cargo queda hecha la ratificación y autenticación en  
la escritura número sesenta y siete autorizada en  
esta fecha - Santiago de Cuba 14 de Julio 1914 Est. de  
su interino Felis Soto Villanueva = Hay un sello  
de aquel Consulado =

Así mismo el Sr. Capitán que es Puerto Rico y  
Sr. Consul de España otorgó protesta de averías  
la que me presenta para su prolocución, lo que con  
fue continuación y ha ocurrido, que a su llegada  
a este puerto de la Habana fue fungado el lugar de  
su mando y cargo que conduce por las autoridades  
natales cubanas y americanas, por lo que protesta con  
sus quince días a lugar, reservando el derecho de am-  
pliar la protesta. Así lo dice el Capitán y promisor de los  
testigos instrumentales Don Candido Moros y Don Juan  
Fors, ambos mayores de edad de comercio y vecinos de la  
Habana, conformando y ratificando el Capitán sus  
manifestaciones que heces al presente y firma con los testigos  
y conmigo. De todo lo cual yo el interino certifico

J. Gardoqui



C. Marcos  
Frente mi  
Jesús Varela fil



CONSULADO DE ESPAÑA  
en  
PUERTO-RICO

*Amunigo*  
*cu y av*  
433

Copia de  
Acta de Protesta de averias

formulada por el Capitán del  
vapor español "Pío IX"

en 9 de Julio de 1914





El infrascrito Consul de España en esta residencia,

Certifico: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos de este Consulado y a los folios treinta y dos a treinta y cuatro del mismo obra un Acta de Protesta de averías formulada por el Capitán del vapor Pío IX que copiada íntegra y literalmente, dice así:

Número catorce

Acta de Protesta de averías

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico a nueve de Julio de mil novecientos catorce, Ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz, Licenciado en Derecho y Consul de España en esta residencia,

Comparece Don Juan Gardoqui, Capitán de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor-como español Pío IX de la matrícula de Cadiz, llegado a este

puerto en la mañana de hoy procedente  
de Barcelona y escalas, y me requiere  
para que haga constar lo siguiente:

Fue despues de hechas las escalas  
de su itinerario, salió de Santa Cruz de la  
Palma con rumbo a Puerto Rico el día  
veintiocho de Junio último y navegó sin  
novedad hasta el día tres del corriente Julio,  
en que, aumentando la fuerza del viento  
N. E. se presentó mar gruesa que pro-  
ducia fuertes balauces por lo cual se  
tomaron las debidas precauciones durante  
la tarde de dicho día, trincando todos los  
efectos de cubierta, y así siguieron du-  
rante la noche, sin cesar los balauces  
que hacian trabajar mucho al buque  
y al aparejo, y embarcando agua por  
la caja de popa en frecuentes golpes  
de mar, aumentando aun más el  
temporal durante la madrugada, en la  
cual llegó a veces a trabajar enorme-  
mente el buque

---

Fue al principio de aquella  
noche se soldaron las bodegas, encor-

---

trando aumento de nivel, y saliendo el liquido mezclado con sustancias grasas y con olor a vino, lo cual hizo suponer alguna desestiba, tomando nuevas medidas de precaucion entoces, para mayor seguridad de la carga; pero, sin embargo, en sucesivos sondeos se siguió notando huellas de aceite, vino y otras sustancias.

Fue amaneció en las mismas condiciones y así continuó durante la mañana del día cuatro, llegando al mediodia en los mismos bandazos y cabezadas, saltando entoces el viento al E. y continuando la mar gruesa del E. N. E. sin cesar de adlicar las sentinas, ni de trincar, y reforzar todas las cuñas, a pesar de lo cual se causaron algunos ligeros desperfectos en los luses de cubierta.

Fue durante aquella tarde se notó ya una tendencia a mejorar el tiempo, aunque no habían cesado todavía los balauces fuertes y prolongados, y oíanse



de vez en cuando, algunos golpes de mar,  
y por fin al entrar la noche dismi-  
nuyó en fuerza el viento que solo  
después, en la madrugada, al E. S. E. de-  
creciendo algo asimismo la marejada  
y llegando a mediodía del cinco con  
horizontes claros y viento flojo, aunque  
siempre en balances más o menos fuertes.

Fue sin otra novedad digna  
de mención siguió su viaje hasta la  
mañana de hoy en que anclaron en  
este puerto.

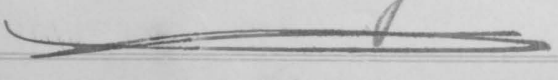
Y que a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del Código de  
Comercio, y a fin de que no le pare  
perjuicio por las averías que puedan  
resultar en el buque o en la carga que  
conduje, protesta una y cuantas veces  
sea necesario, contra el viento, el mar  
y sus olas, cargadores y aseguradores  
y contra quien, como es en derecho  
correspondiente, declarándose exento de  
responsabilidad juntamente con los  
oficiales y demás individuos de la



tripulación.

Leida que le fue la presente Acta, se ratifica en el contenido de ella y la firma conmigo en prueba de su conformidad de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe - Juan Gaudiqui (firmado) = Ante mi = El Consul de España = Emilio de Motta (firmado).

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Pedro Nosta y Don Antonio Diaz, oficiales primero y segundo respectivamente del citado buque, y Don Mariano Martin, Contramaestre del mismo, a los cuales di lectura integral del Acta que antecede sin hallarme presente el Capitan; e interrogados a fluro de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma, mancomunemente y cada uno por



separado dijeron: \_\_\_\_\_

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes. \_\_\_\_\_

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado. \_\_\_\_\_

Y leida que les fue tambien esta diligencia de su declaracion, se ratifican en ella y la firman los tres conunigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul certifico. = Pedro Motta (firmado) = Antonio Diaz (firmado) = Mariano Martin (firmado) = Ante mi = El Consul de España = Cecilio de Motta (firmado). " \_\_\_\_\_

Convenida fiel y exactamente con el Acta original a que me remito y a petición del Capitan expido esta primera copia en tres hojas que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo dia y año de su autorizacion

El Consul de España  
Cecilio de Motta

PUERTO-RICO
Núm. de orden . . . 14
Art. de la Tarifa 27 y 78
Derechos \$ 6.91
20% de Imp. trans. \$ 0.60
Fecha 9 de Julio de 1914



Dros. de copia—(1ms. 76 y 78)—\$ 1.60

Don

Francisco Pelegri Roger, Vice-Consul Honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico

Certifico: Que don Juan Gardoqui, Capitan del Vapor Español "Solt" ha ratificado en esta fecha ante el infrascripto Vice-Consul la protesta sobre accidentes de mar que formalizó en el día de ayer en San Juan de Puerto Rico, ante el Consul de San Juan, que dando el Acta original de ratificación de protesta que se ha formalizado, protocolada bajo el número diez, y archivada en el legajo de documentos públicos otorgados en este Vice-Consulado de España durante el corriente Año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez a diez de Julio de mil novecientos catorce.

El Vice-Consul de España

Francisco Pelegri



MAYAGÜEZ	
N.º de	70
En	64
Por	\$ 2.50
En	20
Por	1.17
Por	us supra

El que suscribe Vice-Consul de España  
Certifico: que por el Capitan del Vapor espa-



nve. Pio IX. se me ha exhibido en este  
acto copia fehaciente de una protesta de man  
otorgada por dicho capitán ante el Consulado  
de España en San Juan de Puerto Rico de  
la cual hago la correspondiente ratificación  
para el Protocolo de este Vice-Consulado.  
Ponce, Puerto Rico, Julio 11 de 1914.

F. Florencio Suore



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	7
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos, A. 1. 94 )	
Recargos, 0. 40 )	no am
Fecha...	Julio 11 de 1914

Don Julio Soto Villanueva, Consul interino  
de España en esta residencia.

Certifico que el capitán del Vapor español  
"Pio IX" Don Juan Gardoqui ha ratificado  
la anterior protesta de averas en este Consulado  
según escritura número sesenta y siete otorgada  
en esta fecha.



Santiago de Cuba 14 de Julio 1914.

El Consul interino

Julio Soto Villanueva



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Número doscientos ochenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a veinte de Julio  
 de mil novecientos catorce, ante mí Don Teodoro  
 Varela y Jof. Vicecónsul de España en esta  
 residencia Comisario Don Luay Bonet,  
 Capitán de la marina mercante y del  
 vapor español "Buenos Aires" del que  
 soy comisionario en esta plaza Don Manuel  
 Otaduy. Manifiesta hallarse en espeluz  
 gose de sus derechos civiles sin que nada  
 me conste en contrario y teniendo á mi fu  
 ero la capacidad local necesaria para estar  
 libre y espontáneamente que: Que es el Conu  
 lado de España en Nueva York y ante el  
 Tenor Consul de España otorgo protesta  
 de averias de mar a consecuencia de los uo  
 los tiempos sufridos con el buque de su mando,  
 dicha protesta ratifica en todas sus partes y  
 me requiere para que la una á continuación  
 lo que verifico quedando sealada con  
 el número con que y cubre la presente,  
 Así lo dice el Capitán a presencia de  
 los testigos instrumentales Don Pa  
 sado Victor Reyes y Don Cirilo M.

Ordinary, ambos mayores de estado  
de comercio y venenos de la Habana  
los que firmay con el Capitan y  
unigo despues de darles lectura  
integra de este documento.  
Todo lo cual, yo el Vicario  
Certifico

Juan Bonet  
Rafael V. Rojas Emilio M. Traca

Ante mi  
Carlos Varela



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.

C O P I A

DE LA PROTESTA DE AVERIAS

DEE VAPOR

B U E N O S A I R E S .

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

NUEVA YORK. Julio 13 de 1914.



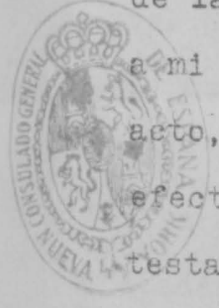
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.



NUMERO 9.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que a los folios ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y uno del libro corriente de Protestas de averias de mar, de este Consulado, aparece una que copiada a la letra dice asi:- "Número nueve. En Nueva York a trece de Julio de mil novecientos catorce, ante mi Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que se mencionarán, COMPARECE, Don Juan Bonet, Capitan del vapor "Buenos Aires" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española; y quien hallandose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente; MANIFIESTA: Que a los efectos que proceda formaliza la presente acta de protesta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navetar incluso maquinas y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el dia treinta de Junio del año actual, despues de recibida a bordo la correspondencia, documentacion y pasaje, y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados:

INCIDENTES: Transcurrieron sin novedad las cuatro primeras singladuras. A toda fuerza de maquina se dió principio a la singladura del dia cuatro al cinco de Julio con viento bonancible N. W. y marejadilla, cielo y horizontes chubascosos. Durante la guardia de ocho a doce aumenta la fuerza del viento y la mar, embarcando algunos rociones por la mura de estribor y haciendo dar al buque





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.



- 2 -

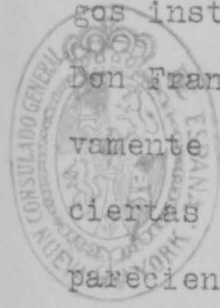
HHI

fuertes cabezadas, inundando los pozos, y con continuos chubascos de viento duro; en las sondas se notó algun aumento en la del uno y por temor a averias se mandó achicar. Frecuentes golpes de mar embarcan en cantidad teniendo inundadas las cubiertas, el buque trabaja mucho debido a los fuertes bandazos y cabezadas que le proporciona la mar gruesa del N. W. siendo el viento frescachon de este mismo punto. Se principia la singladura del cinco al seis con viento frescachon del N. W., mar gruesa y arbolada del reinante que hace trabajar al buque en su casco, maquina y arboladura, teniendo inundados los pozos. Se continua achicando las sentinas por notarse algun aumento, saliendo el agua mezclada con aceite y vino; sigue la mar gruesa del N. W. en la tercera guardia, embarcando en cantidad, haciendo dar al buque fuertes cabezadas, mejorando algo el tiempo al finalizar esta singladura. Transcurren sin novedad digna de mencionarse las siguientes singladuras hasta la del dia diez al once en que al principiarse la misma calmó el reinante y se cerró en espesa niebla por lo que se moderó la maquina, dando los toques reglamentarios. A maquina moderada se principia la singladura siguiente, cerrado en niebla y dando los toques reglamentarios, sintiendose el silbato de varios vapores que navegan para el Este; se sigue navegando con maquina moderada por la cerrazon de niebla y considerandose proximos a la Chata de Ambrose y no viendose nada se aguanta sobre fondos con muy poca maquina y sintiendo el silbato del Ponton Ambrosse. A veinte y dos horas aclaró la niebla estando a la vista de Ambrose



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.

Chanel haciendo en su demanda: a veinte y tres horas embarcó el practico y bajo sus indicaciones se dió fondo sin novedad en la cuarentena a veinte y cuatro horas. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes, y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Ernesto Juliá y Don Francisco Perez, primer y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes manifiestan ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun constan en los cuadernos de navegacion que exhiben cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado, se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este Acta de Protesta de Averias de Mar, y habiendo renunciado a el, procedi a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK.



del Capitan compareciente y testigos, yo el Consul General, doy fe. (firmado) El Capitan, J. Bonet.- El Primer Oficial, E. Juliá.- El segundo Oficial, Franco. Perez. Ante mi el Consul General, F. Javier Salas". Hay un sello que dice "Consulado General de España en Nueva York." Es copia conforme a su original a que me remito y para que asi conste la expido en Nueva York, a trece de Julio de mil novecientos catorce.

El Consul General de España,

*F. Javier Salas*







REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veinte de Julio de mil  
novecientos catorce ante mi Doy Diodoro Varela Gil Notario de

Espana y esta residencia ejerciendo funciones Notariales

Comparece: Doy José Guerrina Capitán de la mari-

na mercante y del vapor español "Castano" de la  
matricula de Bilbao del que soy Consignatario y es-

ta filaza los Señores H. Astorqui y compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada me conste en contrario y teniendo

q' mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este auto libre y espontaneamente

dic: Que a los efectos que corresponde formaliza  
za la presente acta de protesta de mar y me re-

quiere para que conste en ella los hechos siguientes  
tomados del cuaderno de navegacion que presenta:

Que listo y provisto para navegar salio con  
el buque de su mando del puerto de Levonpro. el

dia veinte de Junio ultimo a las diez y once y treinta  
minutos habiendo efectuado todas las operaciones

necesarias, y que despues de recorrer las escalas  
de su itinerario fondeo en este puerto de la Habana

el dia diez y ocho del mes en curso a las 22 h  
y 6 m. Que durante la navegacion han ocurrido

Protesta de  
vapor  
acta

Libro 1.ª copia  
Capitan en  
fecha de  
firmamento  
Don V. de

verido entre otros los avacimientos que se  
lata y a continuación: De la primera a la  
dura quince farras y sin novedad. Fue un  
mente y no lo alguna marejada y ocasion  
que produjo algunos balanes y de vez en  
do algunos clubaxos de agua. La simladura  
diez y seis de seis a siete de Julio es curao. Se dio  
afijo con marejada. Por la tarde viento fresco  
con marejada que hace volar muchos buques  
la noche a un tiempo y viento que entra fuerte  
por furo, clubaxos y relampagos. La mar con  
vez mas gruesa y buques trabaja esbraordinaria  
pasando a la simladura diez y siete de siete  
de Julio. La cual se continua con viento  
clubaxos frescos mas gruesa que entra de  
trabajando de buques en todas sus partes extraordi  
namente dando fuertes balanes y calzadas a  
20<sup>ta</sup> 30<sup>ta</sup> m entro una mar arqueada por el  
y como desperfectos es el bob de la unna bar  
es el fuent. Fue cediendo gradualmente  
po y ya sin otra novedad que mereca  
memor. Transcurrio el vasp hasta en Termino  
Es en consecuencia y a fin de que no se por a  
perjuicio alguno por las averias sufridas es el



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

o es la carga que conduces hacer las protestas necesarias  
 en derecho contra el vicente el mar y demas ele-  
 mentos asy como contra cargadores, receptores, asigu-  
 radores, armadores y demas que haya lugar  
 reservandose el derecho de apelacion esta protes-  
 ta judicialmente. Asi lo disp el Capitan y a  
 presencia de los letrados instrumentales  
 Doy Luis Paganetto y Doy Juan Lacata,  
 ambos mayores de edad del comercio y  
 vecinos de la Habana sin ser finos para  
 serlo y este auto. Fecho en su derecho  
 q' hez por si este documento por sy averdo  
 proedia su lectura en la que se afirma  
 y notifug el Capitan y firmo con los testigos  
 y conuigo. Q' todo lo cual yo el Notario certifico

José Guerra

Luis Paganetto Juan Lacata  
 Ante mi



Seolou Vacalet



REINADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Procurador  
de la Real Audiencia

Número de documentos ochenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a veintuno de Julio de  
 mil novecientos catorce, ante mi C. D. Teodoro Ta-  
 relq. J. J. Vicedominus de España y esta residen-  
 ción ejerciendo funciones Notariales Compares = C. D. Luis  
 Peralta Castellón, mayor de edad, natural de Sarago-  
 za, provincia de la misma de estado soltero, profesión  
 formalero, vecino de esta ciudad y Monte número quince  
 inscrito en este Comulado con cédula con número número  
 de cienf doscientos treinta y ocho. Manifiesta tener  
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le oponga  
 en contrario y teniendo a un finis la capacidad legal  
 necesaria para este auto libre y espontáneamente dice:  
 Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuan-  
 to es derecho y requiera y sea menester a favor de Don  
 Francisco Ojias Salvador, Abogado, Notario Mayor  
 Eclesiástico y vecino de Madrid, para que en nombre y  
 representación de otorgante se le den, cobre, perciba  
 y haga efectivo en los Centros o Dependencias del  
 Estado Español que correspondan el Resguardo nú-  
 mero ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y  
 cuatro, crédito número cuarenta y seis mil número  
 nueve mil trescientos quince, Grupo fonero Cuarta  
 A. Que la Junta Clasificadora de obligaciones

Libro 1º en que  
otorgante  
de la Real Audiencia  
su otorga-  
mento

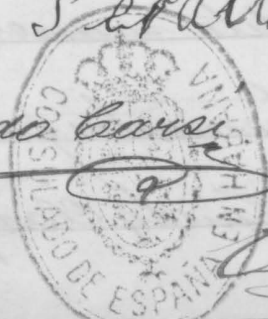
pendientes de pago de la última guerra de Cuba  
reuelto y abona el otorgante Luis Peraltá Castellón  
cantidad asuende q' Trececientas ochenta y cinco  
plata española, devengadas y no percibidas por el  
caute como soldado que fue durante la campaña  
de Cuba fundiendo su referido ofoderado  
parecer ante los Centros mencionados u otros que  
hay lugar así como Autoridades y forma y sumo  
los recibos y otros documentos que sean de ca  
presentar testigos, documentos y otros media  
prueba y en suma practica cuantas diligencias  
y gestiones sean necesarias para conseguir el cobro  
cantidad mencionada. Así lo dice y otorga y  
figa instrumentales Don Ricardo Carri y  
y Don Santiago Ferrero Munio, ambos mayores  
empleados y vecinos de la Habana en recepción  
y sea seguro y celebrados de su derecho y ley por  
memento por el acuerdo proceda y testigos en la forma  
de otro parte y forma con los testigos y conjuro. Q' todo  
de conocer al otorgante, de su profesión y veracidad  
dicho, yo el Notario doy fe

Luis Peraltá,

Ricardo Carri

Santiago Ferrero

Notario  
Don Carlos Vela





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos ochenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintidós de Julio de mil nove-  
 cientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario  
 de España y esta residencia ejerciendo funciones nota-  
 riales comparece: Doña Rosa Fernandez Gil, mayor  
 de edad, natural de Nogueiro, provincia de Orense, de  
 estado viuda dedicada a sus labores, y vecina de  
 esta ciudad en la plaza del Vapor catorce. Manifiesta  
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
 me conste en contrario y teniendo a mi juicio capacidad  
 legal necesaria para que este auto, dice que en su nombre y en  
 el de sus menores hijos Antonio y Jose Sousa Fernandez  
 sobre los que ejerce patria potestad y como tutor de ambos  
 confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es  
 derecho y requiera y sea menester a favor de su Señor her-  
 mano Don Manuel Fernandez Gil mayor de edad, soltero,  
 labrador y vecino de Nogueiro para que en nombre y re-  
 presentación de la otorgante proveya a vender aquellos  
 bienes rusticos o urbanos o de cualquier naturaleza que  
 sean y que correspondan a la compareciente por he-  
 rencia de sus difuntos padres Don Antonio Fernandez  
 y Doña Teresa Gil que crea oportuno, a la persona o  
 personas que tenga por convenientes y en los precios  
 pactos y condiciones que estime mas ventajosas de

clarando las cargas de los inmuebles y su procedencia  
Para que con el producto de las ventas que lleve a efecto  
cambie las hipotecas cargas o gravámenes que pesen  
sobre la finca rústica de labradío y Prado, denominada  
"doiro" situada en el Carrizal y que pertenece a sus  
hijos por herencia de su esposo y padre Don Juan  
Luis Castineiras, pudiendo dar fe de su firma y  
los recibos escrituras y demás documentos que sean  
pagando las cantidades de las hipotecas o gravámenes  
intereses y practicando cuanto sea necesario con este fin  
Para que reciba, cobre y perciba todas cuantas cantidades  
deudas a la confianza de él y a sus hijos, ya sea por alquileres  
lucrosos, censos, recatos o por cualquier otro concepto y dando  
sebo del caso. Para que comparezca recurra y apela a los  
tribunales de Justicia, civil, criminal, de lo contencioso y de lo  
laboral, de lo civil, de lo penal, de lo contencioso, de lo  
administrativo y de lo social, todo lo que sea de oficio o en beneficio de los intereses de él  
y sus hijos. Para que pueda sustituir o representar, todo o parte a favor de la persona que  
reciente nombrado executor y nombrados por el Sr. D. Juan y D. Pedro Gutierrez Felle,  
de Alouze y Don Pedro Gutierrez Felle, ambos mayores de edad y de legal capacidad  
y de fe para ver lo que se acuerda en este instrumento por el Sr. D. Juan y D. Pedro Gutierrez Felle,  
de fe y ratificación de los autos que firmados por nosotros y en nombre de los señores testigos que  
conoce. Q. todo lo cual, de como a las partes de su profesión y veracidad y en fe de lo que  
a Ruego de Rosa Fernández

*S. como testigo José Fernandez*

*Pedro Gutierrez*

*Ante mi*

*José Luis Varela*



REGLAMENTO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintitres de Julio de mil no-  
vecientos catorce, ante mí Don Teodoro Varela y Gif. Jefe de  
sus de España en esta residencia ejerciendo funciones Judi-  
ciales comparecieron = Don Esteban Rodríguez Civeira

Formación  
Testifical

mayor de edad, natural de Canarias, provincia de Orense  
casado, formalero con cédula corriente de vecindad, casado

de y su familia, la cual reside y vecino de esta ciudad en  
Suárez setenta y siete con confianza de su esposa Doña Colo-  
ras García y Pérez, quien comparece al objeto de acreditar su

existencia en este acto. Manifiesta el Esteban que por los  
efectos de servicio militar por lo que a su hermano Don

Rodríguez Civeira y refiere necesita acreditar los extremos  
siguientes: Que esta está legalmente casado con la confia-  
rencia de la Doña Colores García y Pérez con la que tiene una hija: Que

vive atendido a un modesto jornal con el cual tiene  
el libro 1 a que sostiene a su esposa e hija lo que escaradamente logra.

que a que no tiene bienes de fortuna de ninguna clase ni  
oborgan proveer tampoco otro ingreso que su reducido jornal

en la fe- siendo su estado el de pobreza. Que su esposa es  
de su otro

momento para no ejercer ni desempeño colocación ni empleo  
de ninguna clase ni que las labores propias de

su sexo. Que le es completamente imposible  
poder ayudar al sostenimiento de su familia.

nos padres los cuales vivey supitos al  
fo de su nombrado hermano Don. Parqu  
daz lo dicho, ofrez la presente informacion pre  
do y concurrendo como testigos de la verdad.  
Antonio Roman Comensal, mayor de edad albans, ve  
de Baraittonis, Don Manuel Martinez Escalera  
yor de edad, dependiente vecino de Suarez novena  
y Don Joaquin Lopez Quevedo, mayor de edad, ve  
y vive en Tailoria sesenta y cuatro, los tres unanimes  
despues de jurar decir verdad que les consta de un  
sitivo y sin que de su boca a duda que lo expuesto  
declarant a quien concurre cierto en todas sus  
Es y consecuencia de lo por terminado la presente  
fues de haberles dado testigos y la cual se ap  
el declarant, su esposa y los testigos firmant  
comos es prueba de su conformidad un  
Dolores Garcia Perez que no sabe. En todo  
yo es tucesus certifico

Diego Rodriguez

Antonio Roman

Manuel Martinez Escalera



Joaquin Lopez

Ante mi  
Ruben Ponce



Número doscientos ochenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veintitres de Julio de mil novecien-

tos catore, ante mi Don Feodoro Varela Gil, Vicecónsul de

España en esta residencia, ejerciendo funciones Notariales

Comparece: Don Domingo Rodriguez Rodero, mayor

de edad, natural de Campo-Naralla, provincia de Leon,

de estado casado, foralero, vecino de las Canteras de Toledo,

en la provincia de la Habana, inscrito en este Consulado

con cedula corriente. Manifiesta hallarse en el pleno

goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-

trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-

saria para este acto, libre y espontaneamente se declara

confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es de

recto y requiera y sea menester a favor de su legi-

tima esposa Doña Antonia Calvo Comas, mayor de

edad, de su casa vecina de Campo Naralla, para que

de libro 1º en nombre del compareciente y en el suyo propio, pro-

pietario al toro ante cedga a vender libremente o con pacto de la Ley Comisoria

de la feida adición y dia o retrato todos y cada uno de los bie-

nes su otorga nes rusticos o urbanos o de cualquier naturaleza a

los Paul que posea el otorgante o su esposa la afoderada, ya sea

solos juntos o separados y de cualquier procedencia, ya sea por herencia o por compra, cesion o permuta a la persona que sea y en los precios, fructos

y condiciones que mejor estuviere, declarando las  
gas de los inmuebles y su precedencia, y otorgando  
mandado y suscribiendo las escrituras, recibos y otros  
documentos que sean necesarios en este fin, pudiendo  
así practicar y oestimar todo cuando se requiriere  
nuestro para llevar a buen fin esta cláusula.  
Al propio tiempo es compareciente autorizada  
membrada esposa para que es unioy de sus tres  
Emeliuda, Francisco y Manuel Rodriguez Calvo, de  
diez y cuatro años respectivamente, siendo enbarca  
ofuente de España que era más convenient para que  
Habana a donde deba llegar remir y con el comparece  
Siendo expresa voluntad del compareciente que no  
ga obstaculo alguno a cuanto practique y se pudiese en  
los fines de este poder y autorización. Así lo dice y  
do testigos instrumentales y a la vez de concurrencia  
vvero Munio y Don Luciano Armentary Acovedo, ambos  
edad, empleados y vecinos de la Habana, y en capitulo para que  
y derecho a leer por el este documento por el acuerdo precedido y  
my y ratifico otorgante y firmo con los testigos y coningo. Q  
gand y lectos de su profesión y veracidad de sus  
Jovingo Rodriguez Bodelon, Santiago Herrera,  
Luciano Armentary

  
Ante mi  
Federico Varela



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio  
de mil novecientos catorce, ante mi Cofe Teodoro Va-  
rela Gil, Fiscal de España en esta residencia  
ejerciendo funciones notariales comparece =

Cofe Fermín Colás Colás, mayor de edad,  
de natural de Vilag. provincia de Orense, de estado casado,  
formalero, vecino del pueblo de Lobeira Matanzas

inscrito en este Consulado con cédula corriente núme-  
ro veintiseis mil cuarenta y cuatro. Manifesta ha-  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que sea  
de que me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dice: Que confiere poderes especiales tan amplios y cum-  
plido cuanto es derecho y requiera y sea menester a  
favor de Cofe Francisco Oliva Salvador, Abogado

libro primero y Notario Mayor Eclesiástico, mayor de edad, y vecino  
de Madrid para que en nombre y representación del  
otorgante, Reclame, Cobre, Perciba y Haga  
el presente respectivo en los Centros que correspondan al Resque-  
do número ciento cuarenta y doscientos, correspondiente  
al crédito número siete mil setecientos setenta y siete

Grupo primero, Concepto A, que la Junta clasifi-  
cadora de obligaciones pendientes de pago, procedente

de ultramar, ha revuelto y aboue a polorante que  
dad de cuatrocientas cincuenta y cinco penta  
plata cantidad devenida y no percibida por  
el polorante Fermín Golezias Golezias como  
que fue durante la ultima guerra de Cuba.  
Por que su nombrado a poderado queda en  
parcey a los malquies de suendencia, Oficio  
y demas Cedulas que correspondan o autors  
competentes, y firmas y suscribi los reu  
y demas documentos que se le exijan, pro  
dando, testigos, documentos y demas me  
de prueba y practicando quanto sea ne  
necesario para conseguir el cobro de mencionada  
credito. Quidos y polorante testigos unidos  
los Cey Distingo Rodriguez Arce y Cey Cast  
Rodriguez a los mayores de edad, firmas  
y venimos de la Habana sin escrupulos  
solo segun acouray de ferado de y derechos  
por este documento por su acuerdo formal  
surg en la que se afirma el polorante y firmas con los testigos  
y comicio. Quidos lo cual y de comicio a polorante de  
sion y veracidad segun el dolo y el que comicio de y de Fermín y  
Distingo Rodriguez  
Castan de no



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Julio de mil

novecientos catorce, ante mí Don Teodoro Varela Gil,

Notario de España y esta residencia ejerciendo fun-

ciones Notariales Comparece = De una parte Don

Protasio Rodríguez Arias, mayor de edad, natu-

ral de Millares, provincia de Orense, de estado

soltero, formalero, vecino de esta ciudad en el barrio

del Vedado calle tres numero quinientos cuarenta y uno

inscrito en este Consulado con cédula comiente número

veintiseis mil sesenta y tres y de otra parte Don

Castor Otero Rodríguez, mayor de edad natural

de Morada, provincia de Lugo, de oficio formalero,

casado, vecino del Vedado calle (uno) número

seis inscrito en este Consulado con cédula comiente

número veintiseis mil sesenta y uno. Manifestan

ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que

ninguna de sus cosas ni de su otro

estado legal necesario para el auto, libre y espontáneamente

se desunen. Que el primero: Que es dueño por títulos de herencia

por parte de su difunta madre Doña Antonia Arias

de varios terrenos de labradío, monte y caña sin que fue-

da expresaj haderos, capacidad, nombres ni otros datos

que desuone en lo que consiste realmente la mencionada

herencia.

Por lo que se declara que el primero es dueño de los terrenos que se expresan en el presente auto.

de la...  
bent...  
ida p...  
uor...  
ba...  
edq...  
ficio...  
osien...  
utor...  
r ren...  
e, p...  
me...  
q u...  
cu...  
m...  
Cast...  
for...  
y p...  
q...  
cho...  
edi...  
l...  
t...  
y p...  
la...

de la herencia de su madre. Sup habiendo convenido con  
confiarente y enagenada, dolo y parte de herencia, por  
presente, cede, traspasa y renuncia a favor de  
do Castor Otero Rodriguez, todos cuantos derechos, acciones  
y bienes de cualquier naturaleza, tenidos y poseidos  
a la herencia que le corresponde por parte de su difun-  
do la Antonia Otero, de acuerdo al Castor Otero Rodriguez  
en su mismo lugar y grado y como si fuera absoluto de  
los bienes de cualquier naturaleza interrey la herencia que le  
por su nombrada madre, y la anterior para que pueda pro-  
curar y gestionar todo cuanto sea necesario para  
según el cesionario hacerse cargo de los bienes de  
herencia e inscribidos a su nombre en los libros  
de la Propiedad habiendo las aclaraciones que  
que se requiera, pues desde este momento  
y renuncia a su favor todo derecho y bienes que  
dan por su ya expresada madre. Y hay en  
que dolo herencia uo la tiene cedida, gravada  
de otro modo enagenada por lo tanto por  
disponer de ella libremente y responder  
certeza de la misma. El precio estipulado  
de esta cesion es el de novecientas pesetas  
la española cantidad que entrega en este  
el cesionario Castor Otero Rodriguez al cesionario





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Distinguido Rodriguez Arias q' mi presencia y a  
 su entera satisfaccion por la que le expido de sus  
 suyas recibo. Soy Estor Otero Rodriguez aspe-  
 to esta escritura q' su favor para todos los ac-  
 tos oportunos y con todas sus inderencias, compro-  
 metiendo y salvamento y evicion de esta  
 execoy con arreglo q' derecho. Yo q' D. Nicolas y higo  
 q' los otorgantes las advertencias y reservas hechas  
 con arreglo a lo dispuesto quedando estos enterados y  
 conformes en todo q' cuanto se olieray por este contrato  
 Los comparecientes Nombres los Erickanda  
 situados donde raduay los breves para todos los  
 actos judiciales o extrajudiciales que fundicoy re-  
 cular y con motivo de esta escritura. Ay lo duay y  
 otorgay siendo testigos instrumentales Con Ferrnuy Iglesias y  
 Iglesias y Con Miguel Lopez Lago ambos mayores de edad, foruderos y  
 vecinos de esta ciudad y sus ocupacion para q' con lo expuso y ascuray. Feste-  
 rados de ay de ruelo q' ley, por si este abrenimiento por expando p' hinc-  
 di q' ay ledura en la que se afirman los otorgantes afirman y con lo testigo me-  
 nudo Ay de doctores de rones q' los otorgantes de su presencia y veridad se-  
 gun ay dicho yo q' D. Nicolas y higo



Estor Otero Ferrnuy Iglesias  
 Miguel Lopez  
 Ante mi  
 Desidero Paula J. L.



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa y dos

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil  
novecientos catorce, ante mi Doy Teodoro Varela Gil, Notario

de España y esta residencia ejerciendo funciones

Notariales Comparece: Doña Lucela Pozzi y Lago,

mayor de edad, natural de Sevilla, España, dedicada a

sus labores, Viuda de Doy Fernando Ademar y Pospinán,

vecina de esta ciudad amablemente y Escriba quince

con cédula corriente número seis mil ochocientos cincuenta y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

nada que conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad

de apoderarse por este auto, libre y espontáneamente de:

Las confiere poder especial tan amplio y cumplido en todo y por

todo y requiero y en menester a favor de Doy Rodolfo Landaburu

y Parra, mayor de edad y vecino de Madrid España para que en

nombre y representación de la otorgante proceda a gestionar y

en el libro 1<sup>a</sup> de gestiones la rehabilitación de la pensión que como viuda de Doy

Teodoro Varela Gil, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que fue Oficial primero

de la Administración Militar, le corresponde reclamarle,

obtenerle, cobrarle y ejercerle las pensiones que a través de

los autos de Doy Varela Gil como corrientes y las que mensualmente devenga la

comparencia por el cometido referido. Para que

queda presentada mutaciones, solicitudes, documentos y

papeles, firmando liquidaciones, nombras, nominillas

Poder especial  
para el Sr. Doy Rodolfo  
Landaburu y Parra  
a cargo de Lucela Pozzi y Lago

libro 1<sup>a</sup> de gestiones  
de la viuda de Doy  
Teodoro Varela Gil  
mayor de edad y vecino  
de esta ciudad

recibos y cuantos mas documentos sean necesarios  
promoviendo expedientes de todas clases, estatutos  
recursos de suplico, apelacion, alzada, queja, expedientes  
y recursos administrativos y contencioso-administrativos  
hasta los que procedan ante cualquiera de  
los compareciendo ante los Ministerios, Consejo  
General de la Censura y Clases Pasivas o de  
Dependencias y Oficinas del Estado español que  
pueda y practicando y gestionando ante estas autoridades  
actos, gestiones y diligencias sean necesarias hasta  
seguro el cobro de las pensiones atrasadas y otras  
que correspondan a los interesados. Para que pueda sustituir  
el presente en todo o parte en quien tenga por conveniente  
revocando sustitutos y nombrando otros. Con lo que se otorga  
dignos instrumentales Don Juan de Olay y Riquelme y Don Juan  
navig Toranzo, ambos mayores de edad, empleados y gozadores  
de esta ciudad, en excepcion para que se les de testimonio  
asegurando Gobernados de su derecho a los por el presente  
nuevo por su acuerdo procedi a su celebracion la que se otorga  
otorgante y firmante con los testigos y conuigo. Con todo lo que  
necesario a la otorgante de su profesion y veracidad segun el  
de las cosas de la fe. *Angela Pozzi*  
*Julio Bucaria* Ante mi  
*Carlos Vazquez*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos noventa y tres

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Julio de mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela y G. Vicario de España en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparece Don Ramon Martinez Estelle, mayor de edad, natural de Bay Puentes de Alcantara, Badajoz de estado casado. Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales Militares retirado, vecino de esta ciudad en Aguiar y Lampanilla, Reino Español inscrito en este Consulado con cedula comiente de nacionalidad número ochocientos ochocientos setenta y seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente. Se dio: Que compare provey especial favor amplio y cumplido cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor de los Señores Don Eusebio y Salvador y cargo de su mayor de edad soldado de guerra, vecino de Bilbao, y a Don Torcuato Carrasco Cuadrado mayor de edad del comercio y vecino de la Habana para que juntos o separadamente y sin orden de prelación practiquen los siguientes en nombre y representación de los señores (practiquen los siguientes) Reclamen cobros y percibidos de los Ministerios. Circulen General de la Cauda y Clases Pasivas de cualquiera otra

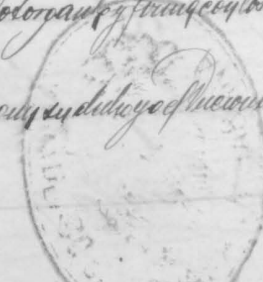
Provey para cobrar y haberse

de libro 1º  
de sus afijos  
ante en la  
de su

Don Varela y G.

Dependencia u oficina que correspondan las pensiones  
atrasadas como corrientes y las que mensualmente  
que como Oficiales secundo de Oficiadas Militares retiro  
pudiendo comparecer ante los mencionados Jueces  
o los que haya lugar y firmas venidas recibidas  
quidando y demás documentos que haya necesidad  
sentando, documentos, testigos y demás medios de pro  
moverlo expedientes de todas clases incluso de rela  
cion y Clase Parva y caso de ser dado de baja y en un  
gual; pidiendo traslado de pensiones al punto  
vino que sea mas conveniente a los interesados y que  
para que pueda comparecer ante los Jueces y demas  
nales de Justicia entablado pleitos promoviendo expedien  
das clases, presentando pruebas y practicando cuanto se  
necesite para conseguir el cobro de las pensiones de dicho  
pueda sustituirse presente en todo o parte si fuere necesario  
veniente, revocando sustitutos y nombrando otros y teniendolos firmes y validos  
si fueran poderados y sustitutos. Revocando por el presente cuanto fuere necesario  
en este mismo fin y con anterioridad. Dada en la ciudad de Santiago a veintidós dias  
del mes de Agosto de mil ochocientos y noventa y tres años. Yo el Jefe de la  
do Carlos Cortés y Don Santiago Ferrero Muñoz, ambos mayores de edad y de legal  
habida y capacidad para ser los señores y curadores. Hecho en la ciudad de Santiago  
de donde se le da fe en la que se firmo y firmo con los testigos que son: Don  
de los señores de su profesión y capacidad segun su dolo y oficio suscritos. Santiago Ferrero  
Ricardo Garsi

Frente a mi  
Ricardo Garsi



Santiago Ferrero



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero de documentos novena y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil no-  
 vecientos catorce años. Don Teodoro Varela y Gu. Vice-  
 conde de España en esta residencia ejerciendo fun-  
 ciones Notariales Compareses. Dona Casimira  
 Santa Maria Gorostegui, mayor de edad, natural  
 de Baracaldo Vizcaya, de estado casada, dedicada  
 a sus labores, vecina de San Lazaro documentos cincuenta  
 y seis antiguo es comparente de su esposo Don Manuel  
 Galloste y Mejias, mayor de edad, natural de España,  
 y comparente al solo objeto de conceder a su esposa la  
 licencia marital prevenida por derecho en estos casos.  
 Manifiesta la comparente Dona Casimira haber  
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
 le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad necesaria para este acto libre y espontá-  
 neamente dice la primera con la autorización de su  
 esposo: Que confiere poder especial tan amplio y  
 cumplido cuanto es derecho y requiere y sea  
 en favor de su Tercer Padre Don Don Santa  
 Maria y Pico, mayor de edad, viudo, y vecino de  
 Castro Urdiales, Santander, para que en nombre  
 y representación de la otorgante proceda a vender  
 libremente y a la persona que tenga por conveniente

libro 1<sup>a</sup> copia  
 otorgante  
 la misma  
 de su esposo  
 otorgamiento  
 de su  
 de su  
 de su

una finca rústica destinada a vivienda y fructos que  
halla situado cerca de la carretera de Santandreu a Bell  
sin que pueda dar mas datos ni expresiones linderos ni un  
dicho porcion de terreno correspondiente a la otorgante  
herencia de su difunta madre Doña Mercedes  
Segui, pudiendo efectuar la venta del dicho  
inmueble por los precios, fructos y condiciones que  
se estipulen y sea mas convenientes pudiendo firmar  
suscribiendo las escrituras y recibos que sean de  
y fructos con este fin cuando se requiera y sea  
Así lo digo y otorgo siendo testigos instrumentales  
Don Vidal Sanchez Fernandez y Don Juli  
vig Toranzo, ambos mayores de edad, de comu  
enfiteado respectivamente y vecinos de la H  
sin necesidad para ser tales testigos segun expres  
Y enterado de su derecho a leer por si calen  
to por su acuerdo procedió a su lectura en la que  
la otorgante y firmo con <sup>su esposo</sup> los testigos y con  
cual de consueño a la otorgante de su profesión y con  
segun su dolo, yo el escribano de ley

Casimira Santa Maria

Mmanuel Ballester

Vidal Sanchez

Julio Bonar

Federico Varela



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa y cinco  
 En la ciudad de la Habana a veintidós de Julio de  
 mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela  
 Jefe Titular de España en esta residencia ejercien-  
 do funciones notariales comparece: Don Rafael  
 Font y Carrot, mayor de edad, natural de Barcelona,  
 España, de estado casado, de comercio y vecino de esta  
 ciudad y la Calzada de la Cira cunto veintimás Ma-  
 nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin  
 que nada ni conste en contrario y teniendo a un juicio la  
 capacidad legal necesaria para actuar libre y espontanea-  
 mente etc. Sus señores padres esposos Don Ampelio euan-  
 gelido suando en derecho se requieren y se requieren a favor de  
 su Señora madre Doña Carmen Carrot y Comenches,  
 mayor de edad, viuda, de su casa y vecina de Barcelona  
 para que proceda a retirar de la "Sociedad Catalana Je-  
 neras de Credito" domiciliada en dicha ciudad de Barce-  
 lona, la cantidad o valores que existan depositados  
 en ella por su difunto padre Don Pedro Font  
 de libro primero y Salario para responder de su gestión como  
 empleado o dependiente que fue durante su vida  
 de dicha Sociedad, facultando ampliamente a  
 su Señora madre para que, por lo que respecta  
 a los derechos que pudiere obtener el que sus

Poderes especiales  
por Rafael Font  
Carrot

de libro primero y  
de su gestión  
y la misma  
de dicho  
documento  
Vale



en su calidad de coleredero de su dicho  
quinto padre. Pudiendo suscribir los documentos  
o resguardos a favor de la mencionada Sociedad  
que sean necesarios para la Cancelacion de dicho  
fiatya; a cuyos efectos confiere el infrascripto  
repetida madre Dona Carmen Puvot  
nada la mas amplia autorizacion y poder  
limitacion alguna. Asy lo dice y otorga suscritos  
dos instrumentales Don Julio Bonavia Ferrer  
y Don Santiago Ferrero Munio, ambos mayores  
de edad, emplesados y vecinos de esta ciudad  
escribiendo para serlo segun aseguran y enterados de  
recho a ley por su este documento por su acuerdo  
cedi a su lectura en la que se afirma y ratifica  
punto y forma con los testigos y amigos. En  
cual de ellos es el otorgante de su profesion  
verdad segun su dolo y o de su voluntad

Julio Bonavia

Santiago Ferrero

Frente a  
Cesario Valle



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número de cientos noventa y seis

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Julio de mil  
novecientos catorce años. Don Federico Varela y Jof.

Vicario de España y esta residencia ejerciendo  
funciones Notariales Compares. Don Antonio Menzo  
y Menzo, mayor de edad, natural de Meruela, pro-  
vincia de Santander, vecino de esta ciudad y

haber

Goñiz Treveñator vecino y siete con  
sedulamente número veintidós mil quinientos sesenta y  
siete. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada que le sea contrario y teniendo

en su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
y espontáneamente. En confesión de que se ha cumplido  
y cumplido cuanto es Derecho se requiere y sea menester a

favor de su tutor padre Don Don Menzo y Alonso, ma-  
yor de edad, viudo, labrador y vecino de Meruela, para

libro primero

en nombre y representación de los señores de la Habana, sobre  
una copia de  
ante y por ante de las Oficinas o Dependencias del Estado

En las causas tanto civiles como militares las cantidades que con-  
viene en que  
puedan afortunarse como haberes, pluses o demás

cantidades que haya devengado y no percibido como  
licenciado del ejército de ultramar que se fuere durante

la última guerra de Cuba presentando instancias  
escrito documentado y demás medios de prueba

Para que solite y redre de las Comisiones liquidadas  
nas del Excmo y demas Oficinas que corresponden  
los resguardos nominativos que se expedian a favor  
de los señores y los haga efectivo en la Oficina  
de la Cauda y Casa Real o en cualquier  
oficina donde correspondiere, firmando los  
y otros documentos que sean precisos y foran-  
do en su caso segun necesario hasta que  
se cobren los haberes que se adeudan a favor  
de los señores y se pague a los interesados  
Asi lo digo y otorga siendo testigos instrumentales  
y a la vez de conocimiento Don Juan de  
Causa y Don Juan de Dios Valderrama  
mayores de edad, de comercio y vecinos de  
Havana y en presencia para serlo segun  
quieran y fuerdes de su derecho los  
y este documento por su acuerdo procediere  
Tengo en la que se asenore y otorga y firmo  
con los testigos y comises. Lo todo en  
de conocer a los señores y testigos de su presencia y  
segun su dolo y de su voluntad  
Antonio Menezo  
Alonso Ortiz y Campa  
Juan de Dios Valderrama



RESOLUTO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos noventa y siete  
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de Julio de  
 mil novecientos catorce años en el Cof. Teodoro Parada  
 Jefe, Vicario de España en esta residencia por  
 cuido funciones Notariales Comparece - Cof. Arcadio  
 Ortiz Canseco, mayor de edad, natural de Castillo pa-  
 rancia de Santander, de estado casado, jornalero, veci-  
 no de esta ciudad y Cof. Arcadio Trigueros treinta y siete  
 con cedula comento de veintidós de Madrid en Noja,  
 Santander, Manifiesta hallarse en pleno goce de sus  
 derechos civiles sin que nada le conste en contrario y  
 teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para  
 este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder  
 especial con amplios y cumplidos en todo el derecho y presen-  
 cia y sea menester a favor de su esposa Cona Trinidad  
 Nuñez Palau, mayor de edad, dedicada a sus labores,  
 vecina de Castillo para que en nombre y representación  
 del libro primero de otorgante, se faga simplemente con beneficio de in-  
 ventario todas cuantas herencias testadas o inter-  
 tadas así como legados y donaciones correspondan  
 al otorgante por cualquier concepto, y muy especialmente  
 la parte de herencia que se perteneciere por parte de  
 sus Abuelos maternos, nombraudo depositario  
 perito, contador, tasador, interviniedo y opera

Poderes conferidos  
por Arcadio Ortiz

liquida  
 onces  
 a favor  
 in ju  
 tunc  
 los  
 pradi  
 Arcadio  
 otorga  
 de  
 lina  
 mento  
 el  
 do au  
 os de  
 legun  
 legun  
 redi  
 e for  
 lo au  
 tunc  
 in ju  
 ha en  
 bro en  
 Sen V  
 da

ciones de inventario, avaluo, partición, división,  
judicacion, aceptando o refusingo los bienes  
que se le adjudiquen, otorgando las escrituras que se  
caso y procurando y gestionando con este fin  
según sea necesario. Para que administre, rija y gobierne  
todas y cada una de las cosas que adquiere o otorgare  
herencia o confor, y lo mismo los arrendos y algunes  
cargas y contribuciones, canones, hipotecas, redempcion  
de rentas, alquileres y productos de salinas y de otras  
luzes y otros morales, y en fin practique todos los actos  
que en las leyes y estatutos administrativos se limitan  
para que profunda en renta o confor q se hermano  
Cruz Campo, los bienes que integran la parte de herencia  
de que corresponden a la que corresponden a y expresado  
por parte de sus difuntos abuelos maternos y por los heredes, padres y  
herederos que mejor estuviere, formando, suscritiendo y otorgando las escrituras  
de que se requiere para el presente instrumento. Por lo tanto se acordó y se acordó  
que Juan y Peto Valdivia, ambos mayores de edad, casados y de familia  
delegados por el ayuntamiento de esta ciudad para que en su nombre y en el  
de instrumento se acordó se acordó se acordó se acordó se acordó se acordó  
los dichos y otros suscritores y otorgantes de que se trata en el presente  
y de los dichos y otros suscritores y otorgantes de que se trata en el presente

Ante mí  
Juan de la Cruz

Antonio de la Cruz  
Antonio Meneses  
Antonio Meneses



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número doscientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Julio de mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Vicecónsul de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales comparecen

de una parte Don Tomas Boveda Eidei, mayor de edad, natural de la villa de Turis de Trasalva, provincia de Orense, de estado soltero, forastero, vecino de esta ciudad en Arsenal número uno, con cedula de este Consulado número veintitres mil cuatrocientos treinta y siete.

Y de otra parte Don Manuel Nacher Vazquez, mayor de edad natural de Trasalva, provincia de Orense, casado, forastero vecino de esta ciudad en Arsenal número uno, con cedula de nacionalidad del corriente año número veintitres mil cuatrocientos uno.

Manifiestan ambos habitar y poseer libre y legítimamente sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice el primero: Que es dueño (por parte) títulos de herencia de sus difuntos padres Don Vicente Boveda y Doña Genoveva Eidei, el primero difunto, y la segunda viva en la actualidad, entre otros de los siguientes bienes que para él describe:

1º Un pedazo de tierra sembrado de Ceba, nombrado "Las Carballeiras" de unos ocho cuartillos de sembradura. lindando por el Naciente con Cacho - Norte Rufino Fubelo Oeste con el comprador - Medio día, Eladia Otero, situado

Libro 1º copia  
comprador  
la misma  
de su otro  
amigo.  
Varela

en San Pedro de Traslalva, Ayuntamiento de Amunio, Orense  
2<sup>a</sup> otra partida de terreno monte denominado "Tapada  
Cavala" de unos ocho cuartillos aproximadamente de un  
lado, linda al Norte Manuel Fernandez muro en un  
al Sur, Manuel Rodriguez, al Este Antonio Gonzalez  
y al Oeste Cesario Pina, muro en medio situada donde  
murg o sea en Traslalva. 3<sup>a</sup> otra partida de terreno monte  
de unos cuatro cuartillos de sembradura aproximada  
y nombrado "O' Prado"  
\* linda al Norte Manuel Rincon, al Medio Diego, hermano  
de San Alberti, al Este Antonio Gonzalez y al Oeste  
Alberti y tambien se halla situada en el mismo finca  
de Traslalva que dichas tres partidas no las tiene  
de gravadas ni de otra manera enagenadas y de  
cuales no presenta titulos de propiedad de ningun  
y pero a otro compareciente le cuenta la posesion  
de las partidas. Que habiendo convenido con el otro  
compareciente en vender las tres expresadas y dichas  
partidas por la presente vende de una vez y para  
siempre a favor del otro compareciente la ya  
dadas tres fincas "Las Carballeiras" "Tapada Cavala"  
"O' Prado" de aqui desde este momento al Sr.  
Nachez Vazquez o sea el comprador como dueño  
absoluto y en posesion de las mencionadas fincas  
El precio estipulado de esta venta es el de docecientos



RESOLUCION DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

cuenta pesetas pitata española, cantidad que confiere el  
 vendedor Tomas Boveda Eidei. habey recibido del  
 comprador Manuel Nachez Vazquez con anterioridad  
 a este acto y a enterq xaliv favor de ambos. Soy Manuel  
 Nachez Vazquez acepta esta escritura a su favor para  
 todos los usos o fortunos comprometiendoy asauca-  
 miento y viccioy segun derecho de esta compra venta  
 y se compromety a abonar al vendedor o sus herederos diez  
 centavos anuales o sea en cuenta entinos, como contributa-  
 cion de estas tres partidas. Yo el Notario publico a los com-  
 parecientes las advertencias y reservas legales con arreglo a lo  
 dispuesto en derecho. y hacey constar que para todos los actos  
 judiciales o extrajudiciales que fueray suvitarey univocamente  
 averbuq no reconozcay otros Tribunales que los que radican don-  
 de se hallay las fincas. Los otorgantes queday enterados  
 y conformes en todo cuanto se obliqay por esta escri-  
 ta. Asi lo dicey otorgay siendo testigos instrumenta-  
 les Soy Casimiro Maura y Novoa y Soy Eugenio  
 Penabaz Gomez ambos mayores de edad, forualesos  
 y vecinos de esta ciudad en desconfion para serlo segun ase-  
 guray Enterados de su derecho a leer por y entablu-  
 miento por y acuerdo procedi a su lectura y la que se aser-  
 may los otorgantes y firmo Soy Tomas Boveda con la lectura y univoc  
 no firmando Manuel Nachez Vazquez por nosales y a su univoc

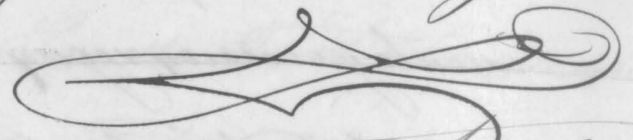


Señor de Francisco de los testigos. Q todo lo cual de conocer q los testigos  
profesion y vecindad se cumen en dicho yo of supra escrito Paesmos q day p el

Tomás Bobeda

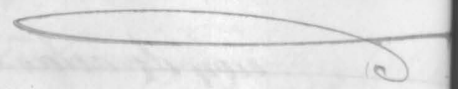
Amigo de Manuel Torder y con  
testigo Carissimo Manos

Eugenio Penabad Goiner



Ante mi

José Luis Vail



Número doscientos noventa y nueve

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil no-  
vecientos catorce ante mí Cofeodoro Varela Gf. Notario de

España y esta residencia ejerciendo funciones Notariales con  
parecer de mis señores Cofe Nicolás Blasco Gomez, mayor de edad,

natural de Santa Marina, provincia de Lugo, estado casado,  
foralero, vecino de esta ciudad en tres ciento cincuenta

y siete, provisto de cédula comente número veinticinco mil seiscientos ochenta  
y siete y de otra parte Cofe Enrique Mendez Trucero, mayor de

edad, natural de Orense, provincia de Lugo, casado, foralero,  
vecino de esta ciudad en la calle de Alambique equino

a Cofe Pedro, inscrito en este Consulado con cédula comente  
número tres mil setecientos ochenta y ocho. Manifestan

ambos hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y que  
nada les obsta y contrario y teniendo a mi juicio que así

de acuerdo con las leyes necesarias para este acto libre y espontanea  
mente des Cofe Nicolás Blasco Gomez. Y así recibidos con

autoridad a este acto y en calidad de prestamo  
de manos del Enrique Mendez Trucero, la canti-

dad de mil ciento veinte pesetas fuertes españolas,  
a pagar en el termino de seis años en la forma que

segun mas convenga al deudor y con un interes del  
cero por ciento anual. Terminando el plazo de

este prestamo el veintinueve de Julio de mil nove-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

prestamo

Libro de memoria  
de las leyes  
necesarias para  
este acto libre  
y espontanea  
mente

de manos del